ACTA DE REINICIO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IP-004-2023

CONTRATO NO.:	**IP-004-2023**
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO-SANTA MARTA" CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 050 DEL 6 DE ABRIL DE 2022 Y 092 DEL 03 DE ABRIL DE 2023, en virtud de la experiencia e idoneidad
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	GRUPO R.C. CONSTRUCCIONES NIT. 901.505.928-6 R/L ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR C.C. 85.476.995 DE SANTA MARTA-MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($1.765.674.400)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	2 DE AGOSTO DE 2.023
ACTA DE SUSPENSIÓN	DESDE EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2.023 AL DIA 8 DE AGOSTO DE 2.023
ACTA DE REINICIO NO. 1	AGOSTO 9 DE 2023
ACTA DE SUSPENSION NO 2	20 DIAS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2.023
PRORROGA A LA SUSPENSION No.2	8 DE NOVIEMBRE DE 2.023

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente acta, se denominará EL DISTRITO y por otra parte por otra **ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR,** identificado con cedula de ciudadanía N°85.476.995, representante legal de **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, como **INTERVENTOR,** convienen suscribir la presente Acta de reinicio al contrato de obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el ocho (08) de noviembre de 2023 la Unión temporal protección costera, allega oficio, cuya referencia es; "solicitud de prórroga de suspensión del contrato de obra pública N°UMA 003, en el entendido, que mediante la resolución No. 2332 emitida por la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales (ANLA), por la cual se Impone una medida preventiva consistente en "La suspensión inmediata de la actividad de construcción de espolones para la estabilización de la erosión costera de Playa Salguero". El tiempo de duración solicitado para esta prórroga, será determinado de acuerdo al tiempo de duración de dicha medida preventiva, por lo cual la interventoría GRUPO RC CONSTRUCCIONES, manifestó que, en virtud a la solicitud recibida, la interventoría solicita de manera inmediata continuar con la suspensión del proyecto hasta superar todas las condiciones anotadas en la Resolución N°2332, por lo antes referenciado se hizo necesario suspender el contrato de Interventoria debido a que ejerce control sobre la obra

2. Que teniendo en cuenta que la obra debe concluirse por razones técnicas, jurídicas, legales y socioambientales, se debe tramitar la licencia ambiental y el levantamiento de la medida preventiva de suspensión impuesta por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En este sentido y ante la falta del documento ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, requisito para presentar la solicitud ante esta autoridad, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, suscribió el "Convenio de Asociación No CCL 03" con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ACODAL)

3. Que el objetivo del convenio es "Aunar esfuerzos administrativos, académicos y técnicos para la construcción de un documento técnico que le permita al Distrito de Santa Marta contar con un insumo para la mitigación del impacto de la erosión costera en el distrito, y que pueda ser utilizado como un insumo académico para el estudio de la erosión costera en el Caribe colombiano"

4. ACODAL, mediante oficio Número DE 24 026 informa a la Alcaldía de Santa Marta que ha avanzado en la recopilación de información secundaria, pero manifestó requerir trabajos adicionales para completar los estudios.

5. que dada la circunstancia se reunieron las partes involucradas del contrato de obra y mediante comité de obra se levantó acta para dar inicio al cronograma de actividades referente "control topo-batimétrico" y "batimetrías generales de control de la zona" solicitadas por ACODAL, se anexa documento a la presente acta

6. Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la Gerencia Distrital de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación del reinicio del contrato de obra no avala el reinicio de obras, las cuales se encuentran suspendidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), sino que es netamente para realizar los estudios de batimetría faltantes y de esta manera, obtener el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, que permitirá presentar nuevamente la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto de Erosión Costera en Playa Salguero ante la ANLA.

7. Teniendo en cuenta lo manifestado, es imperativo reiniciar el contrato de Interventoria IP-004-2023, debido a que este ejerce un control sobre la obra.

En consecuencia, las partes acuerdan:

1. Se reinicia el Contrato No. IP- 004-2023, el día 18 de noviembre de 2024.
2. La interventoría se compromete a revisar las garantías contractuales.

LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR
R/L DE **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**
INTERVENTOR